

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juz 01 Pequeñas Causas v Competencia Múltiple
ENVIGADO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **108**

Fecha Estado: 06-07-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266418900120190025300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	MAURICIO - OSORIO OSPINA	El Despacho Resuelve: ACEPTA RENUNCIA A ENDOSO	05/07/2023		
05266418900120200014100	Ejecutivo Singular	CONJUTO RESIDENCIAL PALMERAS ETAPA 1 P.H.	MARGARITA MARIA - ORTIZ CUARTAS	Auto reconociendo personería a apoderado	05/07/2023		
05266418900120210052400	Verbal	JORGE MARIO BERRIO MARIN	INVERSIONES S.M. Y CIA.LTDA.	Auto nombrando curador ad-litem y fijando gastos provisi	05/07/2023		
05266418900120210075800	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE SANTA BARBARA P.H.	MAURICIO ALBERTO VERGARA MUNERA	Auto nombrando curador ad-litem y fijando gastos provisi	05/07/2023		
05266418900120220016600	Ejecutivo Singular	FRANCISCO JAVIER TORO OSORIO	LUCAS DAVID HURTADO CALDERON	El Despacho Resuelve: AUTORIZA AVISO	05/07/2023		
05266418900120230003700	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS DEL SUR S.A.S.	HUGO LEON RUIZ RUIZ	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	05/07/2023		
05266418900120230014100	Ejecutivo Singular	URBANIZACION SANTAMARIA DE LAS LOMAS P.H.	MARIA HILDA CORREA DE GANDARA	El Despacho Resuelve: INCORPORA NOTIFICACION Y REQUIERE	05/07/2023		
05266418900120230016600	Ejecutivo Singular	VISTA INMOBILIARIA S.A.S.	OSCAR ALFONSO HINESTROZA MISIARES	Auto que acepta sustitución al poder	05/07/2023		
05266418900120230040500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MELINA ARBOLEDA ACEVEDO	El Despacho Resuelve: INCORPORA NOTIFICACION NEGATIVA Y REQUIERE EPS	05/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06-07-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN CAMILO ROBLEDO RESTREPO
SECRETARIO (A)



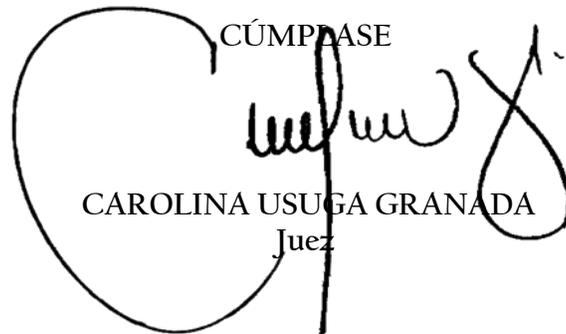
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
DEMANDADO	Víctor Hugo López Estrada y otro
RADICADO	05266-41-89-001-2019-00253-00
ASUNTO	Acepta renuncia a endoso

Se acepta la renuncia al endoso presentada por el abogado JORGE HERNAN BEDOYA VILLA portador de la T.P. 175.799 del CSJ quien actúa como endosatario al cobro de la parte demandante, pero conforme con el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

CÚMPASE

CAROLINA USUGA GRANADA
Juez

JISR



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	05266 41 89 001 2020 00141 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	C.R. Palmeras Etapa 1 P.H.
DEMANDADO	Margarita María Ortiz Cuartas
DECISIÓN	Reconoce personería

Aportado el poder otorgado por el señor Daniel Maya Valderrama en calidad de representante legal del C.R. PALMERAS ETAPA 1 P.H. entidad demandante en los términos de los artículos 75 y 76 del Código General del Proceso, el despacho le reconoce personería al abogado Francisco Javier Mantilla Rey quien es portador de la T.P. 226.483 del C.S.J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

CUMPLASE

CAROLINA USUGA GRANADA
Juez

JISR



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

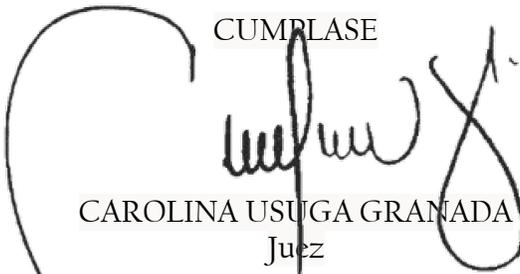
RADICADO	05266 41 89 001 2021 00524 00
PROCESO	Declaración de pertenencia
DEMANDANTE	Jorge Mario Berrio Marín y Yudy Stella Munera Sierra
DEMANDADO	Inversiones S.M y Cía. Ltda.
DECISIÓN	Nombra curador ad - litem

Una vez realizada la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y por haber transcurrido el término legal concedido a la parte demandada, sin que compareciera ante este despacho se nombra como curador ad-litem al abogado Alejandro Jaramillo Estrada como curador ad-litem dentro del proceso de referencia, para que represente a la parte demandada Inversiones S.M y Cía. Ltda. y a los terceros que se crean con derechos sobre el bien a usucapir.

Quien podrá ser localizado en la dirección electrónica alejandrojaramilloe@yahoo.com
Teléfono: 311-3043654

De lo anterior, se requiere a la parte demandante para que comunique dicha designación.

Como gastos provisionales al curador se fija la suma de \$350.000.

CUMPLASE

CAROLINA USUGA GRANADA
Juez

Calle 40 Sur 24 F - 106 Barrio El Salado, Envigado - Antioquia
j01cmpccenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 339 40 00 Ext. 4745
Código: F-PM-11, Versión: 01, Página 1 de 1



JISR

Calle 40 Sur 24 F - 106 Barrio el Salado, Envigado - Antioquia
J01cmpccenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 339 40 00 Ext. 4745
Código: F-PM-11, Versión: 01, Página 1 de 1





RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	05266-41-89-001-2021-00758-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	U.R. Torres de Santa Bárbara P.H.
DEMANDADO	Mauricio Alberto Vergara Munera
DECISIÓN	Nombra curador ad - litem

Una vez realizada la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y por haber transcurrido el término legal concedido a la parte demandada, sin que compareciera ante este despacho se nombra como curador ad-litem al abogado Donald Yamid Riveros Angarita como curador ad-litem dentro del proceso de referencia para que represente al demandado Mauricio Alberto Vergara Munera.

Quien podrá ser localizado en el correo electrónico marcasyp@gmail.com y celular 315-8990889.

De lo anterior, se requiere a la parte demandante para que comunique dicha designación.

Como gastos provisionales al curador se fija la suma de \$350.000.

CUMPLASE


CAROLINA USUGA GRANADA
Juez

JISR

Calle 40 Sur 24 F - 106 Barrio el Salado, Envigado - Antioquia
j01cmpccenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 339 40 00 Ext. 4745
Código: F-PM-11, Versión: 01, Página 1 de 1



Calle 40 Sur 24 F - 106 Barrio el Salado, Envigado - Antioquia
j01cmpccenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 339 40 00 Ext. 4745
Código: F-PM-11, Versión: 01, Página 1 de 1





Rama Judicial
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Francisco Javier Toro Osorio
DEMANDADO	Lucas David Hurtado Calderón
RADICADO	05266 41 89 001 2022 00166 00
ASUNTO	Autoriza aviso

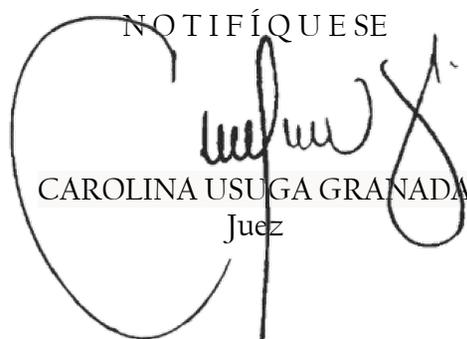
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Es allegada por la parte demandante constancia de recibido de la citación para la diligencia de notificación personal enviada al demandado Lucas David Hurtado Calderón, la cual se observa que fue efectivamente entregada en la dirección denunciada por la parte actora como la correspondiente a la misma.

Por cuanto la citación fue remitida en legal forma y con resultado positivo, encontrándose vencido el término para comparecer, es procedente autorizar la notificación por Aviso al demandado Lucas David Hurtado Calderón, de conformidad con el artículo 292 del C. G. P., por lo tanto, se insta a la parte actora para que obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA USUGA GRANADA
Juez

JISR



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

2023-00037

Concepto	Folio	Cuaderno	Valor en pesos
Agencias en derecho	N/A	Principal	\$ 190.000
TOTAL			\$ 190.000

Ejecutoriada la providencia precedente, se efectúa la presente liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

JUAN CAMILO ROBLEDO RESTREPO
Secretario

JISR



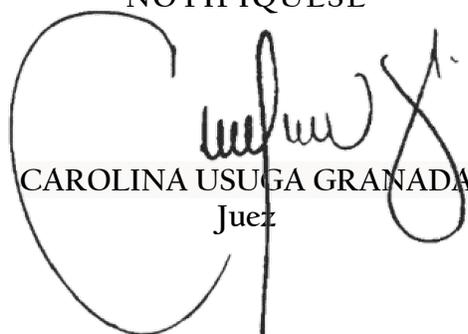
RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Arrendamientos del Sur S.A.S
DEMANDADO	Hugo León Ruiz Ruiz Beatriz Amparo Yepes López
RADICADO	05266-41-89-001-2023-00037-00
ASUNTO	Aprueba liquidación de costas

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Efectuada la liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, y no encontrando mérito para rehacer la misma, SE LE IMPARTE la respectiva aprobación.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA USUGA GRANADA
Juez

JISR



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

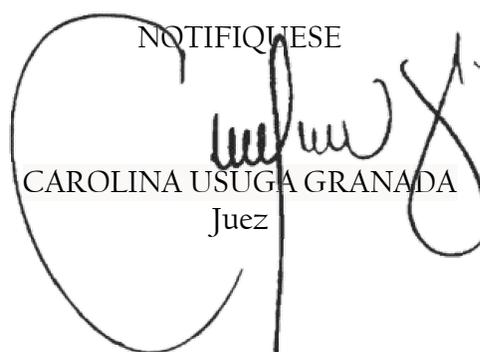
RADICADO	05266 41 89 001 2023 00141 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Urbanización Santa María de las Lomas P.H.
DEMANDADO	María Hilda Correa de Gandara
DECISIÓN	Incorpora notificación y requiere

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente notificación enviada a la parte demandada

Luego de realizarse un análisis de la notificación allegada, advierte el despacho que, en la citación el correo de la entidad demandada en la que fue notificada es: checho.gandarac@gmail.com, misma que fue informada en el escrito de demanda; sin embargo, nota el despacho que la parte demandante no aportó las evidencias correspondientes que den cuenta de que, la dirección electrónica indicada, es la utilizada por la persona a notificar para dicho efecto, en los términos del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Dado lo anterior se conmina al abogado de la parte ejecutante para que, aporte la prueba relacionada, evitándose así una nulidad por indebida notificación.

NOTIFIQUESE



CAROLINA USUGA GRANADA
Juez

JISR



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

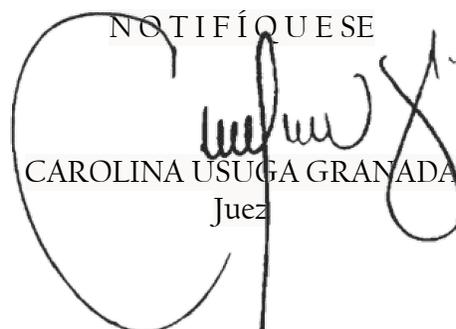
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	05266 41 89 001 2023 00166 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Vista Inmobiliaria S.A.S.
DEMANDADO	Andrea Yohanna Andrade Oscar Alfonso Hinestrosa Misiare Camilo Navas Pineda Bibiana Lucia Palacio Pérez
DECISIÓN	Acepta sustitución del poder

Se acepta sustitución de poder presentada por el abogado Sebastián Munera Puerta, toda vez que la solicitud que antecede es acorde con los lineamientos establecidos por el artículo 75 del Código General Del Proceso; en consecuencia, se reconoce personería jurídica en el presente proceso a la abogada María Camila Correa Isaza identificada con C.C. 1.037.653.897 y portadora de la T.P. 342.935 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante de conformidad a las funciones conferidas mediante la sustitución al poder otorgado.

Consecuente con lo anterior, en caso de no haberse hecho, por secretaria se remitirá a la togada el vínculo de acceso al expediente, al correo que ésta tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA USUGA GRANADA
Juez

JISR

Calle 40 Sur 24 F - 106 Barrio el Salado, Envigado - Antioquia
j01cmpccenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 339 40 00 Ext. 4745
Código: F-PM-11, Versión: 01, Página 1 de 1



Calle 40 Sur 24 F - 106 Barrio el Salado, Envigado - Antioquia
j01cmpccenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 339 40 00 Ext. 4745
Código: F-PM-11, Versión: 01, Página 1 de 1





RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	05266 41 89 001 2023 00405 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Melina Arboleda Acevedo
DECISIÓN	Incorpora notificación negativa y requiere EPS

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente notificación enviada a la parte demandada, y toda vez que se acreditó la devolución de la citación enviada con la constancia de que no reside.

Por ser procedente la solicitud realizada en memorial que antecede ORDENA OFICIAR a la NUEVA EPS para que certifique la dirección física y electrónica de la demandada Melina Arboleda Acevedo identificada con cédula 43.876.383

NOTIFIQUESE

CAROLINA USUGA GRANADA
Juez

JISR